

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Conselleria de Justicia y Administración Pública

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025, por la que se modifica la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas correspondiente a las pruebas selectivas de acceso al cuerpo servicios auxiliares de mantenimiento de la Administración de la Generalitat, escala auxiliar de mantenimiento general, C2-03-01 sector administración especial, convocatoria 142/18 turno libre general y personas con discapacidad, por concurso-oposición, proceso de estabilización correspondiente a las ofertas de empleo público de 2018-2019 para personal de la Administración de la Generalitat.*

Por Resolución de 17 de septiembre de 2024, de la consellera de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera a quienes han superado las pruebas selectivas de acceso al cuerpo servicios auxiliares de mantenimiento de la Administración de la Generalitat, escala auxiliar de mantenimiento general, C2-03-01, sector administración especial, convocatoria 142/18, turno libre general y personas con discapacidad, por el sistema de concurso-oposición y proceso de estabilización de empleo, correspondiente a las ofertas de empleo público de 2018 y 2019 para personal de la Administración de la Generalitat. (DOGV 9941/ 20.09.2024). En dicha resolución consta que no se realiza el nombramiento como personal funcionario de carrera de Carlos López Ariza, Javier Navío Olivan, Julio Ortega Benedicto, Ernesto Pérez Vidal, Raúl Antonio Vañó Sanchis y Cristian Pérez Llacer.

La base 11 de la convocatoria 142/18, establece que «con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, o en el supuesto de que estas no cumplieren los requisitos de la base 10 anterior, el órgano convocante podrá requerir del OTS una relación complementaria de las personas que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera».

Visto el Acuerdo del órgano técnico de selección de 4 de abril de 2025, se procede a la sustitución de las personas que finalmente no han adquirido la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo servicios auxiliares de mantenimiento de la Administración de la Generalitat, escala auxiliar de mantenimiento general, C2-03-01, por las personas que aparecen en el anexo I, en la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas, de conformidad con lo establecido en la base 11.

En virtud de la competencia atribuida en la letra m del apartado 1 del artículo 8 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en relación con el artículo 18 del Decreto 3/2017, así como en la base 10 de la convocatoria 142/18 y a propuesta del director general de Función Pública,

#### RESUELVO

##### *Primero*

Excluir a Carlos López Ariza, Javier Navío Olivan, Julio Ortega Benedicto, Ernesto Pérez Vidal, Raúl Antonio Vañó Sanchis y Cristian Pérez Llacer de la relación definitiva de personas que han superado las pruebas selectivas por no adquirir la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo servicios auxiliares de mantenimiento de la Administración de la Generalitat, escala auxiliar de mantenimiento general, C2-03-01, en el plazo legalmente establecido.

##### *Segundo*

Incluir en la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas al cuerpo servicios auxiliares de mantenimiento de la Administración de la Generalitat, escala auxiliar de mantenimiento general, C2-03-01, convocatoria 142/18, las personas que aparecen en el anexo I, según lo que establece la base 11.

##### *Tercero*

Las personas relacionadas deberán presentar ante la Dirección General de Función Pública, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, conforme a lo establecido en el Decreto ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, la documentación que



proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. La documentación exigida se establece en la base 10 de la convocatoria, que se reproduce a continuación:

"(...)

a) Fotocopia del DNI o NIE.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigible según lo establecido en la base 2.1.3 de la convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero fotocopia compulsada de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

c) Declaración jurada de no haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su estado el acceso al empleo público.

d) Declaración responsable en la que manifestarán poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana tras su modificación por la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa.

e) Quienes superen las pruebas selectivas, acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de los certificados, diplomas o títulos que hayan sido homologados por la Generalitat, o mediante la realización de un ejercicio específico al efecto. El personal que no pueda acreditar dichos conocimientos deberá realizar los cursos de perfeccionamiento que, a este fin, se realizarán a través del Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) en coordinación con la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

Según lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos y movilidad del personal de la función pública valenciana, quienes superen las pruebas selectivas, acreditarán sus conocimientos de valenciano en el correspondiente Grau Elemental o B1, mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

10.2. Las personas que superen las pruebas selectivas por el cupo de reserva de personas con discapacidad deberán presentar, además de los documentos anteriores, la fotocopia compulsada de la certificación de la conselleria competente u órganos competentes de otras administraciones públicas que acredite discapacidad igual o superior al 33%, así como el informe de compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

10.3. Las personas que superen las pruebas selectivas y que solicitaron una de las exenciones o bonificaciones de las establecidas en la base 5, deberán presentar adicionalmente, fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la concurrencia de tal exención o bonificación.

(...».

Las personas seleccionadas que, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa o las que, a la vista de esta documentación, no posean alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas personal de la Generalitat, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el



plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan hacer uso, en su caso, de cualquier otro que estimen procedente.

València, 15 de abril de 2025

Nuria Martínez Sanchis  
Consellera de Justicia y Administración Pública

**ANNEX I / ANEXO I**

RELACIÓ COMPLEMENTÀRIA DE PERSONES APROVADES, PER ORDRE DE PUNTUACIÓ, CONVOCATÒRIA  
142/18

*RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE PERSONAS APROBADAS, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN,  
CONVOCATORIA 142/18*

Torn lliure general  
Turno libre general

DNI	Cognom 1 / Apellido1	Cognom 2 / Apellido 2	Nom / Nombre	Nota
***0989**	VILLAMAYOR	ARAQUE	HIGINIO	53,22
***6923**	GIMENEZ	CARCEL	JOSE ENRIQUE	53,07
***8199**	MONTERO	AURA	MESIAS	52,76
***6609**	MENGOD	FRESNEDA	ALBERTO	50,19
***1418**	CUARTERO	CLERIGUES	FELIPE	50,09
***1641**	RIVAS	SANCHIS	JAUME	49,02